335.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O Nº 20.521.-

QUE APRUEBA EL CONTRATO Nº22 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y MOLINOS HARINEROS DEL PARAGUAY S.A., SOBRE PROVISION DE HARINA DE TRIGO.-

S.2.Nº.... Asunción, 23 de Junio de 1947.-

Form. 29

N. 6.387.

VISTOS: la nota de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (Exp.M.D.N. Nº795/47), con la cual acompaña, en solicitud de aprobación, el contrato Nº 22 suscrito con Molinos Harineros del Paraguay S.A., en virtud del Decreto Nº17.181 del 30-XII-46, sobre provisión de harina de trigo para el consumo del personal del Ejército Nacional; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos del Ejército y de la Inspección de Hacienda; el parecer favorable de la Contraloría Financiera, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo H.; de conformidad con los arts.193, Inc.3º, y 218 de la Ley de Org.Administrativa y el Decreto Ley Nº2047; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Apruébase el siguiente contrato sobre provisión de harina de trigo para el consumo del Ejército Nacional:

"CONTRATO Nº22.-En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, por una parte el General D.I.M., Don Manuel T. Contreras, fijando domicilio para este acto, en la casa de la calle Chile esquina a la de Gaspar Rodríguez de Francia, en representación de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, en su carácter de Director del citado Servicio, y por otra parte, el Señor Victorio Bobbio, en representación de Molinos Harineros del Paraguay S.A., en su carácter de Gerente del mismo, convienen y formalizan el presente contrato para la provisión de harina de trigo, destinada al consumo del personal del Ejército Nacional, de conformidad al Decreto del P.E.Nº 17.181, de fecha 30 de Diciembre del año 1946, que autoriza a la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, para adquirir y contratar en licitación verbal o directamente las especies y servicios de elaboración de productos, hasta la cantidad necesaria durante el Ejercicio Fiscal 1947, y de acuerdo con las disposiciones legales administrativas vigentes, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

1º.-El Sr. Victorio Bobbio, en representación de Molinos Harineros del Paraguay S.A., se compromete a entregar a la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, las siguientes partidas de harina de trigo, en las cantidades, precios y condiciones de pago, que a continuación se consignan:

//. //. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N. .....

Decreto Nº 20521..... Cont.

a) 73.500.-Setenta y tres mil quinientos kilogramos en 1050.- Un mil cincuenta bolsas de harina de trigo de la clase "000/ Flor" al precio de (₲.24.25)Veinticuatro guaraníes con veinticinco centimos, más (₲.0.28)Veintiocho céntimos por cada bolsa de 70.-Setenta kilos bruto.-
73.500.-Setenta y tres mil quinientos kilogramos en 1050.- Un mil cincuenta bolsas de harina de trigo de la clase "00/ Superior", al precio de (₲.23.80)Veintitres guaraníes con ochenta céntimos, más (₲.0.28)Veintiocho céntimos,por cada bolsa de 70.-Setenta kilos bruto.-
El adicional de (₲.0.28)Veintiocho céntimos por cada bolsa de 70.-Setenta kilos es en concepto de suplemento por aumento de precio de las bolsas vacías de algodón.-

b) La harina de trigo será elaborada en los Molinos Harineros del Paraguay S.A., de las partidas de trigo importadas por la Administración Nacional de Subsistencia,para dicho Molino.-

c) Para que la harina vendida pueda facturarse a los precios indicados, la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército,gestionará y obtendrá previamente la liberación de derechos y tasas portuarias de 210.-Doscientos diez toneladas de trigo, a importarse por la firma vendedora, para la elaboración de la harina de trigo contratada, entendiéndose que Molinos Harineros del Paraguay S.A.,importará la mencionada cantidad de trigo liberado de los siguientes gastos de importación:

BASE 100 KILOS TRIGO - VALOR ₲.30.343.-

Derecho Aduana - P.B. 100 kilos.....	₲.	1:82
Adicional 6% ad-valorem	"	1:82
Eslingaje (M.O.P.).....	"	0:559
Analisis Municipal	"	0:03
Reposición Capital 3 o/oo	"	0:091
Gastos varios	"	0:02
Total	₲.	4:340

Son: Cuatro guaraníes con trescientos cuarenta milésimos de guaraníes, a descontarse por cada 100 kilos de trigo de la importación.-

2º.-En el caso de suspensión de la vigencia del Decreto Nº 13.989, "Que arbitra medios para la estabilización del precio interno de los productos derivados del trigo" y del Decreto Nº13.990, "Que reduce, con carácter temporal, los de-

//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N.....

//. rechos de importación al trigo y a la harina", quedará anulado el presente Contrato por la parte que todavía no se hubiese cumplido, sin responsabilidad ninguna por parte de Molinos Harineros del Paraguay S.A.-

3º.-Las harinas contratadas deben ser sin mezclas de substancias extrañas (mejoradores, etc.), en buen estado de conserv ación, de la zafra del año, libre de insectos y moho, sin olor ni sabor desagradable, envasada en bolsas de algodón nuevas de 70.-Setenta kilos cada una, debiendo llevar impresa cada bolsa la marca de la clase y de "Molinos Harineros del Paraguay S.A.".-

4º.-Molinos Harineros del Paraguay S.A., se obliga a entregar y la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército a recibir, ambos, dentro de las estipulaciones de este Contrato, la totalidad de la harina contrada, toda en el lapso correspondiente entre el 22 de Febrero al 15 de Marzo del cte. año, en los depósitos del citado Molino en Itápytapunta de esta Capital y de acuerdo con los pedidos de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército.-

5º.-La Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, dispondrá el análisis por la Oficina Química del Ejército, de las harinas contratadas de cada partida recibida, a fin de determinar su calidad para el consumo, si están de acuerdo con las estipulaciones consignadas en las cláusulas de este Contrato, y si se ajustan a las características y condiciones de la harina que se expende para consumo de la población.-

6º.-La Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, abonará a los Molinos Harineros del Paraguay S.A., al contado el importe de cada partida de harina, al recabar la orden de entrega en los escritorios de los Molinos Harineros del Paraguay S.A., en la calle Montevideo esquina Buenos Aires.-

7º.-El importe total de la provisión contratada (harina "00" y "000"), asciende a la suma de (₲.51.040,50) CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA GUARANIES CON CINCUENTA CENTIMOS, que será abonada a la firma contratista por intermedio de la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, en la forma ya expresada en el presente Contrato.-

8º.-De conformidad a lo dispuesto en el art.200 de la Ley de Organización Administrativa, Molinos Harineros del Paraguay S.A., depositará en el Banco del Paraguay, a la orden

//. //.

Decreto Nº 20.521 ... Cont.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N. .....

//. de la Contaduría General de la Nación, en la cuenta "Garantía de Contratos", la suma de (₲.2.552.03)Dos mil quinientos cincuenta y dos guaraníes con tres centimos, como fianza para el fiel cumplimiento de este Contrato, dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Contrato.-

La suma expresada es igual al equivalente del 5% del monto del Contrato, la que será devuelta al depositante una vez que dicha firma haya dado cumplimiento total y satisfactorio al presente Contrato.-

9º.-En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, salvo caso de fuerza mayor o disposiciones emanadas del Superior Gobierno que afecten o modifiquen las entregas de harinas, el importe de la garantía será declarado en comiso, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sin perjuicio de las sanciones legales que posteriormente puedan establecerse de acuerdo a las leyes vigentes".-

Art.2º.-Para el pago del importe de esta adquisición, la Dirección del Tesoro entregará a la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército la suma correspondiente, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3º.-Impútese la erogación al Rubro 3.10, Item 18, Anexo H. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º.-Pásese estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines de la escrituración del contrato que suscribirá el Sr. Director del Servicio de Intendencia del Ejército, en representación del Fisco.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.Ll.